|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 5-8 de mayo de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG15-1/16-S** |
| **21 de abril de 2015** |
| **Original: inglés** |
| Corea (República de) | |
| posible revisión de la resolución uit-r 38-4 | |

# 1 Introducción

La Asamblea de Radiocomunicaciones refrendó la Resolución UIT-R 38-4 en 1995 y creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones con una Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC). El mandato de la Comisión Especial consiste, que son 1) los trabajos asignados directamente a la Comisión Especial por la primera sesión de la RPC; y, 2) las tareas relacionadas con los aspectos reglamentarios de los trabajos asignados por la primera sesión de la RPC a las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 38-4. Se indica expresamente que la RPC determina directamente las actividades de la Comisión Especial.

En la Resolución UIT-R 2 se fija de manera concreta cuál es el mandato máximo del Presidente y los Vicepresidentes de la RPC. Sin embargo no se describen en ningún artículo de la Resolución el mandato ni el proceso de nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes. No obstante, los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes, tanto de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) como de la Comisión Especial, se ajustan a lo dispuesto en la Resolución UIT-R 15, pero no existe ningún texto específico que se refiera al procedimiento para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial. Así pues, deberían aclararse en la Resolución UIT-R 38-4 el mandato y los procedimientos para nombrar al Presidente y a los Vicepresidentes.

# 2 Opiniones acerca de la posible revisión de la Resolución UIT-R 38-4

La República de Corea considera que es preciso limitar el mandato máximo de los cargos y reflejar el actual procedimiento de nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial. Por tanto, una manera de proceder sería modificar la Resolución UIT-R 38-4 de modo que el mandato y procedimiento de nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial se ajustaran a los previstos para el Presidente y los Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_